



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(158)

29 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO.

El Coordinador del Grupo de Biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, mediante radicado No. 006889 de 2/08/2010 (folio 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA LUCHA", presentada por el señor GERMÁN DE JESÚS RAMÍREZ BEDOYA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.272.984, a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Lucha" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-33611, cuenta con una extensión superficiaria total de 5 ha con 7.750 m², ubicado en el corregimiento Tablones, Paraje Los Chorros, Vereda La Esperanza, municipio Palmira en el departamento del Valle del Cauca conforme al Certificado de Tradición y Libertad expedido el 02 de julio de 2010 y actualizado el 04 de febrero de 2014, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (folios 34 y 59).

Que dentro de la referida solicitud la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, remitió el informe de visita técnica del predio "La Lucha" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-33611 (folios 5-33).

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, mediante Memorando No. DIG-GJU 531 de 19 de agosto de 2010, emitió concepto de viabilidad para continuar con el trámite de registro como RNSC a favor del predio La Lucha (folio 45).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015¹, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC DAR Suroriente del 06 al 20 de octubre de 2010 (folio 52) y en la Alcaldía Municipal de Palmira del 26 de agosto al 10 de septiembre de 2010 (folio 51), remitidos mediante oficio con radicado No. 002694 del 29/09/2010 (folio 50).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7, y conforme lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la

¹ Antes artículo 7 del decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble y remitió el informe con radicado No. 006889 de 02/08/2010 (folios 5-33).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 00106-816-009843 de 03/10/2012 solicitó a la Directora Técnica Ambiental de la CVC, ajustar el informe técnico remitido en la medida que se advirtieron inconsistencias respecto a la ubicación del predio, el área y la zonificación propuesta para el registro (folio 57).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2013, reiteró el precitado requerimiento a la CVC, así como informar si el solicitante del registro seguía siendo el actual propietario del predio (folio 61).

El Grupo de Biodiversidad de la CVC, mediante radicado No. 2014-460-008512-2 de 16/10/2014 informa que el actual propietario del predio La Lucha, sigue siendo el señor GERMAN DE JESUS RAMIREZ BEDOYA, así mismo aclaró que el área del referido predio es de 5,77 Ha, adjuntando el respectivo certificado de tradición (folios 64 y 65).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante radicado No. 20152300028601 del 12/06/2015, requirió nuevamente a la CVC para que dentro del mapa de zonificación incluyera la zona de uso intensivo e infraestructura, toda vez que dentro del predio existe una construcción de vivienda, y reiterado mediante radicado No. 20152300042521 del 20/08/2015 (folios 66-70).

El Grupo de Biodiversidad de la CVC, a través del correo electrónico de 22/09/2015, remitió el informe técnico con los ajustes solicitados, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, el tipo de ecosistema natural presente en el predio, el plano con la zonificación indicando cada una de las zonas que conforman la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (folios 73-83).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrajo del informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los aspectos más relevantes del predio "La Lucha", a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" contenidos en el Concepto No. 20152300001656 de 19/10/2015, descritos a continuación (folios 84-89):

"(...) 1. Características generales del predio: El predio LA LUCHA se encuentra localizado en el Corregimiento Tablones, paraje Los Chorros, vereda La Esperanza, en jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, a aproximadamente 15 km de la cabecera municipal. Si bien el predio no se encuentra traslapado con ninguna área protegida pública ni con ninguna área perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales, este se ubica a aproximadamente 2,9 km de la Reserva Forestal Protectora Nacional-RFPN- de Sabaletas - El Cerrito y a aproximadamente 4,4 km de la RFPN de Amaime, en zona de influencia de las mismas. Según el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 378-33611, el predio cuenta con 5,7750 ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad del predio, de acuerdo con voluntad del propietario.

Tabla 1. Coordenadas geográficas (GCS_WGS_1984) y planas (Magna Colombia Oeste) del predio LA LUCHA. Información tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Rango altitudinal (msnm)
	W	N	Y (Norte)	X (Este)	

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

Inicio predio	76°10'24,766"	3°36'9,739"	890.189,125	1'100.435,189	1.400 – 1.450
Punto vivienda	76°10'22,682"	3°36'7,161"	890.109,973	1'100.499,579	1.400 – 1.420
Punto zona de conservación	76°10'23,829"	3°36'8,193"	890.141,65	1'100.464,174	1.400 – 1.500

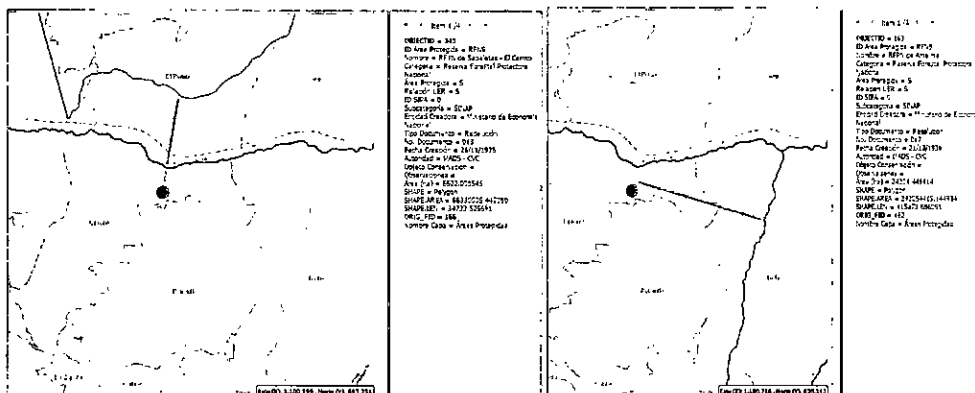


Imagen 1. Localización del predio LA LUCHA a aproximadamente 2,9 km de la RFPN de Sabaletas- El Cerrito (Izquierda) y a aproximadamente 4,4 km de la RFPN de Amaime (Derecha), según el Visor Geográfico de la CVC.

1.1. Linderos: Según FMI No. 378-33611, los linderos del predio son: "PUNTO DE PARTIDA: PUNTO OA, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE: JOSE MARIA RINCON, SIMON RAMIREZ Y EL INTERESADO. COLINDA ASI: NORTE, EN 518.00 MTS. SIMON RAMIREZ, PUNTO OA AL 6, ESTE, EN 269.00 MTS HIRNON IRIARTE CRUZ, DELTA 6 AL 8A, SUR, EN 387.00 MTS. DAVID ANTONIO VALENCIA, PUNTO 8A AL 13A. EN 42 MTS. QUEBRADA LOS CHORROS, PUNTO 13A AL 13B EN 19.00 MTS. JESUS ANTONIO GARCIA, PUNTO 13B AL 13C; OESTE EN 97.00 MTS. JOSE MARIA RINCON, 13C AL OA Y ENCIERRA".

1.2. Hidrografía: Según información del concepto técnico remitido por la CVC y lo observado en el mapa de zonificación, por el predio discurre la quebrada Los Chorros, la cual según la CVC "(...) nace en la falda de la cordillera (...) su dirección es de sur a norte por el predio (...)" Dicha quebrada es afluente de la cuenca del río Amaime la cual a su vez es uno de los principales afluentes del río Cauca, y de ella se captan aguas para surtir las necesidades tanto del predio La Lucha como de otros predios en la zona. Adicionalmente se tienen dos quebradas menores que aportan sus aguas al caudal de la quebrada Los Chorros dentro de la zona de conservación del predio.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio LA LUCHA, se menciona: "El predio presenta coberturas vegetales nativas enmarcadas dentro del ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional; que pertenece al Orobionoma Bajo de los Andes. Es un fragmento que corresponde a un rastrojo en proceso de recuperación. Con árboles de porte delgado y abundante presencia de liana y bejucos. Existen áreas con pastizal y presencia de cultivos como café". Sin embargo, al consultar el visor geográfico de la CVC utilizando las coordenadas planas del concepto técnico remitido por esa entidad se tiene que el predio se localiza en el ecosistema de Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio- gravitacional. Como lo muestra la imagen 2, dicha localización puede corresponder a la zona de transición entre el mencionado ecosistema y el Bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional, ambos pertenecientes al Orobionoma bajo de los Andes, correspondiente a la selva subandina.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

Por otra parte, se consultó el Atlas Climatológico de Colombia², el cual reporta una temperatura promedio anual de 23,8 °C y una precipitación promedio anual de 908 mm para el municipio de Palmira. Teniendo en cuenta el rango altitudinal del predio (1400 – 1550 msnm) y las características anteriormente mencionadas, esta información concuerda con la Zona de Vida de Bosque seco premontano (Bs-PM), según la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge³.

De acuerdo con lo planteado por la CVC y según lo consultado respecto a la clasificación de Holdridge y en el Atlas Climatológico de Colombia, el predio se encuentra en una zona de transición donde se puede observar relictos del ecosistema **Bosque Húmedo Premontano** o subandino, con mayor incidencia de humedad en flanco occidental de la cordillera Central y **Bosque Seco Premontano**, en el Orobioma bajo de los Andes.

En el predio se observan principalmente coberturas naturales en una sucesión vegetal temprana, donde se observan algunas especies generalistas y plantas pioneras con características heliófilas según lo mencionado por la CVC.

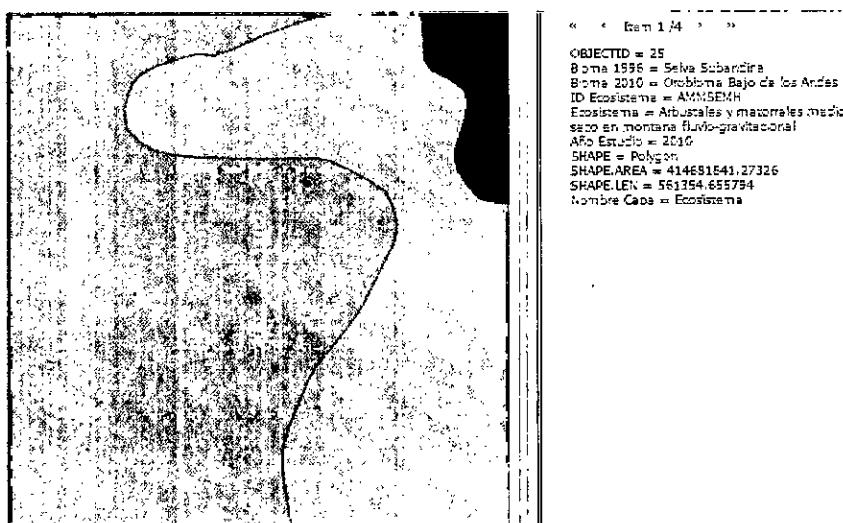


Imagen 2. Ecosistemas del predio LA LUCHA según Visor Geográfico de la CVC. Arbustales y Matorrales Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMSEMH) del Orobioma Bajo de Los Andes.

2.1. Flora: Del Concepto Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio LA LUCHA se tiene lo siguiente: Se identificaron 32 especies pertenecientes a 24 familias. De estas la más representativa fue la familia Asteraceae con cuatro especies, seguida de Poaceae y Rubiaceae, cada una con tres especies. La tabla 2 muestra las especies identificadas por la CVC durante la visita técnica al predio.

Tabla 2. Especies de flora reportadas por la CVC para el predio LA LUCHA. Tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común
Actinidiaceae	<i>Saurauia brachybotrys</i> Turcz.	Dulomoco
Anacardiaceae	<i>Rhus striata</i> Ruiz & Pav.	Caspi
Annonaceae	<i>Guatteria latisejala</i> R. E. Fr.	Cuerinegro
Asteraceae	<i>Baccharis trinervis</i> (Lam.) Pers.	Salvia negra

² IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

³ Ídem³.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

Asteraceae	<i>Spilanthes americana</i> (L.f.) Hieron.	Botón de oro
Asteraceae	<i>Emilia sonchifolia</i> (L.) DC. ex Wight	Emilia
Asteraceae	<i>Calea glomerata</i> Klatt	Chicharrón
Boraginaceae	<i>Cordia</i> sp.	Huesito, gavián
Adoxaceae	<i>Viburnum cornifolium</i> Killip & A. C. Smith	Cabo de hacha
Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.	Yarumo
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch.	Mandur
Convolvulaceae	<i>Ipomoea</i> sp.	Batatilla
Smilacaceae	<i>Smilax aequatorialis</i> (Griseb.) A. DC.	Zarzaparrilla
Gentianaceae	<i>Macrocarpaea</i> sp.	Tabaquillo
Malvaceae	<i>Sida acuta</i> Burm. f.	Escoba
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i> (Bonpl.) Baill.	Siete cueros
Melastomataceae	<i>Miconia</i> sp.	Mortiño
Menispermaceae	<i>Cissampelos pareira</i> L.	Bejuco peludo
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.	Plátano
Myrtaceae	<i>Syzygium jambos</i> (L.) Alston	Arrayán
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> Forssk.	Pasto lanudo
Poaceae	<i>Paspalum saccharoides</i> Nees ex Trin.	
Poaceae	<i>Melinis minutiflora</i> P. Beauv.	Pasto varaquá
Polygalaceae	<i>Monnina aestuans</i> (L. f.) DC.	
Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium aquilinum</i> (L.) Kuhn	Helecho marranero
Rubiaceae	<i>Palicourea</i> sp.	
Rubiaceae	<i>Galium hypocarpium</i> (L.) Endl. ex Griseb.	
Rubiaceae	<i>Coccocypselum lanceolatum</i> (Ruiz & Pav.) Pers.	
Rutaceae	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i> Lam	Tachuelo
Siparunaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limón de monte
Solanaceae	<i>Solanum lepidotum</i> Dunal	Lulo

2.2. Fauna: El componente fauna para el predio LA LUCHA está representado por los mamíferos, donde la CVC identificó cinco especies de cinco familias diferentes. La tabla 3 muestra los mamíferos reportados para el predio LA LUCHA.

Tabla 3. Especies de mamíferos reportados por la CVC para el predio LA LUCHA. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Regional ⁴	Nacional ⁵	CITES
Cingulata	Dasyopodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas.			

⁴ Rojas-Díaz, V., Reyes-Gutiérrez, M., Alberico, M.S. 2012. Mamíferos (Sinapsida: Theria) del Valle del Cauca, Colombia. Biota Colombiana. 13:1. 99 – 116.

⁵ Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014. "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones".

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Regional ⁴	Nacional ⁵	CITES
		Linnaeus, 1758				
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i> (Linnaeus, 1758)	Conejo.			
Camivora	Mustelidae	<i>Eira barbara</i> (Linnaeus, 1758)	Taira.	S2S3		
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i> Gray, 1842	Guatín.	S3		
Primates	Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i> I. Geoffroy Saint-Hilaire, 1843	Mono nocturno.	S2S3	VU	VU ⁶

Estatus de amenaza:

VU: Especie catalogada como Vulnerable de extinción a nivel nacional y/o global.

S2S3: Rango de incertidumbre entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) de extinción para el Valle del Cauca.

S3: Especie catalogada como Vulnerable de extinción para el Valle del Cauca.

3. Sistemas productivos: Del concepto técnico remitido por la CVC en cuanto a los sistemas productivos del predio LA LUCHA se extrae: "El predio cuenta con potreros los cuales fueron utilizados para el pastoreo de especies menores. Actualmente es posible encontrar algunas gallinas criollas que están dispersas en los alrededores de la casa, pero que no son utilizadas para producción (...)".

El propietario manifiesta estar dispuesto a realizar cambios en los sistemas productivos en agricultura orgánica y avícola con producciones limpias así como dedicarse a los procesos de educación y conservación en temas de suelos y educación ambiental".

Por otra parte, del capítulo 2.2 (Ecosistema natural presente – Hábitats presentes) del concepto técnico de la CVC se extrae: "Existen áreas con pastizal y presencia de cultivos como café". De esto se deduce que en el predio se tienen dos actividades productivas, siendo la principal el pastoreo y cría de especies menores y la secundaria el cultivo de café.

4. Objetivos de conservación: Del concepto técnico elaborado por la CVC en cuanto a los objetivos de conservación y del posterior análisis de la información sobre el predio LA LUCHA, se plantean los objetivos de conservación a continuación:

4.1. Objetivo general: "asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para la preservación de la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de las muestras de **Bosque Seco Premontano** y **Bosque Húmedo Premontano**, en el piso subandino del Orobioma bajo de los Andes.

4.2. Objetivo específico: "garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, indispensables para el ser humano".

4.3. Objetos de conservación: Las muestras de ecosistema natural de **Bosque Seco Premontano** y **Bosque Húmedo Premontano**, la quebrada Los Chorros y las especies de

⁶ Morales-Jiménez, A.L. & de la Torre, S. 2008. *Aotus lemurinus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T1808A7651803. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2008.RLTS.T1808A7651803.en>. Consultado el 14 de Octubre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

fauna con algún grado de amenaza tanto regional como nacional y/o global, como son *Eira barbara*, *Dasyprocta punctata* y *Aotus lemurinus*.

5. Zonificación: La zonificación planteada para el predio LA LUCHA contempla 3 zonas planteadas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015⁷, de acuerdo a lo planteado en el mapa de zonificación.

Por otra parte, es importante mencionar que el predio no se encuentra traslapado con ningún área protegida de carácter público, ni tampoco con áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Sin embargo, LA LUCHA se localiza en zona de influencia directa de la RFPN de Amaime, al igual que de la RFPN de Sabaletas – El Cerrito. Por lo tanto, el registro del predio LA LUCHA contribuye a incrementar la representatividad de los ecosistemas que protege, así como también permite generar conectividad de los bosques con las zonas forestales de las mencionadas RFPN, favoreciendo la consolidación de corredores biológicos.

5.1. Zona de Conservación: Cuenta con 3 ha que corresponden al 51,95% del total de la reserva. En esta zona se conservan muestras representativas de bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional y arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio-gravitacional, lo que corresponde a la transición entre el **Bosque Húmedo Premontano** y el **Bosque Seco Premontano**, en el Orobionoma bajo de los Andes. Se tiene una porción de cobertura boscosa intervenida y en proceso de sucesión o recuperación natural, con plantas de diámetros pequeños. Se observa la presencia de lianas y bejucos y algunos claros. En esta zona se incluye el curso de la quebrada Los Chorros, al igual que las dos quebradas que aportan sus aguas en la primera, lo cual ocurre dentro del predio. Según el concepto técnico de la CVC, el propietario del predio "(...) manifiesta conocer la importancia de la protección de esta quebrada y está en disposición de generar aislamientos con árboles nativos para su debida protección". Asimismo, el concepto técnico de la CVC menciona que "(...) el propietario manifiesta que esta área durante varios años no ha sido intervenida, no se efectúa talas así como tampoco actividades de cacería, pero se resalta la necesidad de aislar estos relictos de bosque para mantener mejor su estado de recuperación y conservación que a su vez se favorece por las pendientes Fuertemente Ondulado a Fuertemente Quebrado (25-50%,) que dificultan el acceso a estas zonas de bosque".

5.2. Zona de Agrosistemas: Abarca 2,767 ha, que corresponden al 47,91% del total de la reserva, en la cual se observan dos subsistemas productivos: el pastoreo de especies menores y el cultivo de café. Del referido concepto técnico remitido por la CVC, en cuanto a esta zona se extrae: "Su uso principalmente se da (...) en vegetación forestal y en áreas con pendientes menos abruptas a potreros con manejo cuidadoso. La pedregosidad es de clasificación C3 que impide todo uso de maquinaria, con excepción de maquinaria liviana o herramienta de mano".

5.3. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Comprende 0,008 ha, que corresponden al 0,14% del total de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda construida en madera y barro, al igual que un galpón construido artesanalmente en madera y malla.

Tabla 4. Zonificación planteada por la CVC para el predio LA LUCHA.

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	3	51,95
Agrosistemas	2,767	47,91

⁷ Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LUCHA" RNSC 053-10.

Infraestructura y Uso Intensivo	0,008	0,14
TOTAL	5,775	100%

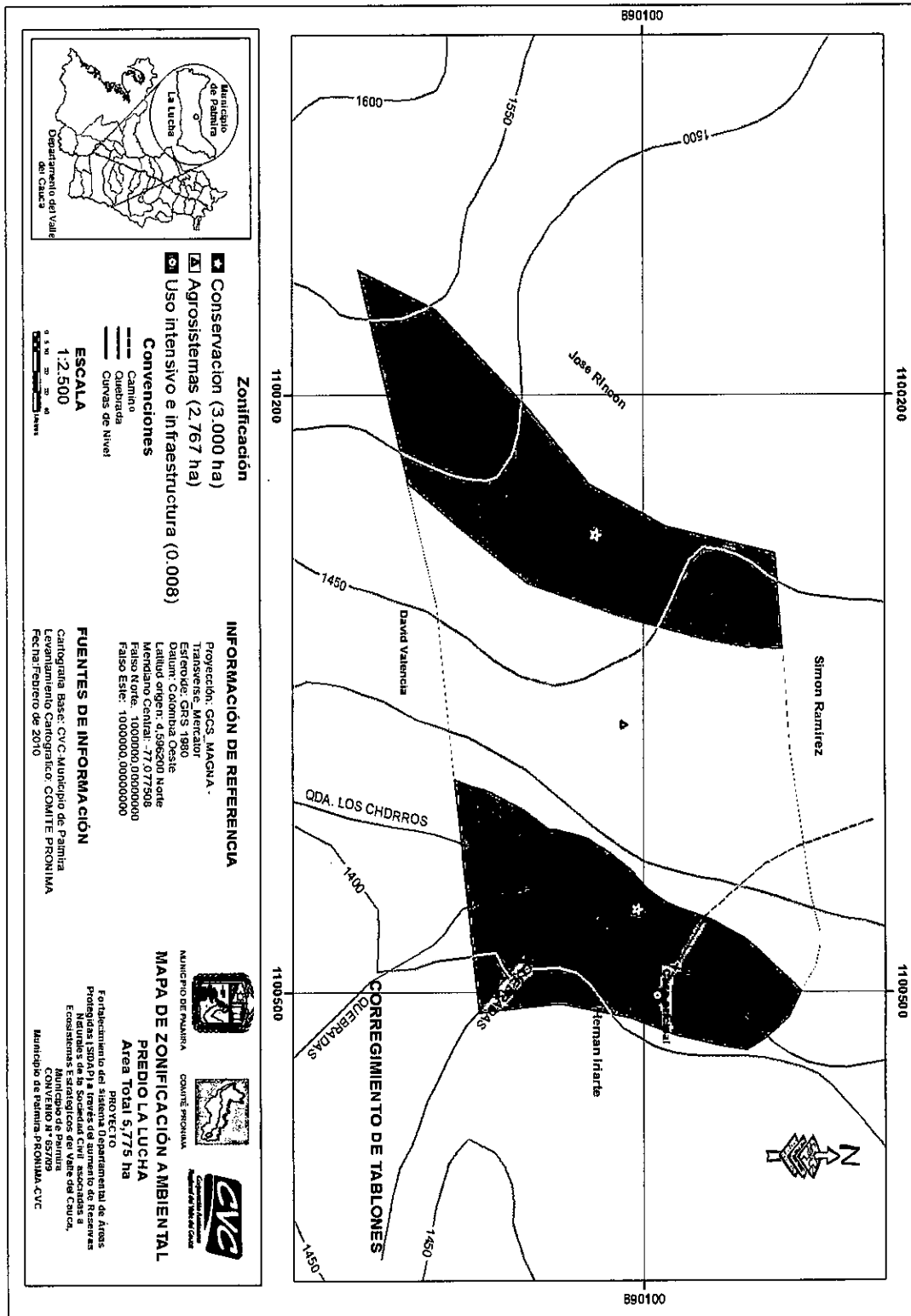


Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC LA LUCHA planteado por la CVC.

510

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.

6. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC y del análisis de dicha información, se plantean los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC LA LUCHA:

Como servicios ambientales se plantean:

- **Hábitat para fauna y flora silvestres:** La RNSC LA LUCHA, por sus condiciones biofísicas y por presentar ecosistemas naturales del Orobioma Bajo de los Andes, se convierte en un sitio óptimo para favorecer el flujo y dispersión de especies, con la posibilidad de crear corredores biológicos entre los ecosistemas presentes en el predio y aquellos de mayor y menor altitud. Además, dado que la RNSC LA LUCHA se encuentra en zona de influencia directa de las RFPNs de Amaime al oriente y de Sabaletas – El Cerrito al norte, la consolidación de este espacio como Reserva Natural de la Sociedad Civil favorecerá la conectividad ecológica y aumentará la representatividad de ecosistemas estratégicos presentes tanto en estas dos reservas forestales protectoras, como también con el Parque Nacional Natural Las Hermosas. Adicionalmente, este espacio se convierte en un lugar de albergue de fauna en peligro de extinción, dado que en el predio se encuentran 3 especies en alguna categoría de amenaza, tanto regional, como nacional y/o global.
- **Regulación y mantenimiento del ciclo hidrológico y protección de cuencas hidrográficas:** Dada la presencia en el predio de tres fuentes de agua, entre las que destaca la quebrada Los Chorros y que son afluentes directos del río Amaime, el cual es uno de los principales aportantes de la cuenca alta del río Cauca, la protección de los ecosistemas naturales y las coberturas protectoras de los cuerpos de agua aportará a su conservación y regulación, favoreciendo no solo a los habitantes del predio, sino también a aquellas comunidades aguas abajo, que hacen uso del recurso tanto para consumo humano como para llevar a cabo sus actividades productivas.
- **Control de la erosión del suelo:** las zonas de bosque y particularmente las franjas protectoras de las rondas hídricas presentan condiciones favorables para proteger el recurso y evitar procesos de erosión hídrica, al igual que impide procesos de remoción en masa. Del concepto técnico remitido por la CVC en este aspecto se extrae: "No hay indicios factibles de degradación a pesar de la susceptibilidad de erosión natural".
- **Modelos productivos sostenibles:** Del referido concepto técnico remitido por la CVC se extrae: "La Reserva La Lucha tiene potencial para proyectarla como una iniciativa de reserva por el manejo agronómico y silvopastoril que se dio aunque en forma no muy tecnificada de su sistema productivo".

Como servicios sociales se plantean:

- **Educación ambiental, ecoturismo e investigación científica:** Por estar localizado y tener presencia de ecosistemas estratégicos pertenecientes al Orobioma Bajo de los Andes, la RNSC LA LUCHA tiene el potencial para la realización de actividades de educación ambiental y senderismo ecoturístico. Adicionalmente, el concepto técnico de la CVC plantea: "(...) de acuerdo al manejo dado en la actualidad y su visión a futuro por el propietario de convertir lo en un centro educativo e investigativo modelo en la zona y que se pueda brindar una adecuada atención a sus potenciales visitantes".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

7. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil LA LUCHA se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

7.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

7.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

7.3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

7.4. Educación ambiental.

7.5. Recreación y ecoturismo.

7.6. Investigación básica y aplicada

7.7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

7.8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7.9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7.10. Habitación permanente.

8. Consideraciones y recomendaciones: Es importante atender a las consideraciones y recomendaciones para el registro del predio LA LUCHA como RNSC, las cuales se enumeran a continuación:

- Registrar el predio LA LUCHA como Reserva Natural de la Sociedad Civil ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y reviste una especial importancia por la baja representatividad tanto regional como nacional de los ecosistemas de Bosque Húmedo Premontano y Bosque Seco Premontano que se conservan en él.
- Que la conservación de las coberturas boscosas del predio, especialmente de aquellas que protegen la zona de ronda de la quebrada Los Chorros es de vital importancia en la regulación hídrica y climática de la zona.
- Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC LA LUCHA favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, por estar en la zona de influencia directa de las RFPN de Amaimé y de Sabaletas – El Cerrito, contribuyendo a la creación de corredores biológicos entre estas reservas, al igual que con el PNN Las Hermosas. De esta forma la RNSC LA LUCHA aportará a la conservación y representatividad de los bosques de la región, favoreciendo también la conectividad con bosques del Chocó Biogeográfico, así como también a la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
- Que en este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que es vital establecer un aislamiento de las zonas de Conservación a través de cercas vivas con especies nativas, para impedir el posible acceso de los animales de cría al bosque y a las quebradas, al igual que favorecer la protección y enriquecimiento de las coberturas boscosas de éstos. Esto se puede dar mediante el enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, al igual que creando bancos de semillas de éstas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de las actividades productivas no lleguen directamente a éstos cuerpos de agua y así evitar que se genere contaminación de los mismos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

- *Que así mismo, es necesario reconvertir el actual modelo productivo pecuario hacia sistemas ambientalmente más sostenibles. Para ello se deberán emplear estrategias como la adecuada rotación de potreros, permitiendo su recuperación. También es importante establecer un sistema silvopastoril bien planteado, en donde se involucren especies arbustivas y/o arbóreas que permitan conservar algunas de las características propias del suelo, al igual que evitar posibles procesos erosivos.*
- *Que, según el concepto técnico emitido por la CVC, "(...) la familia propietaria de la reserva La Lucha participó en los procesos de capacitación y giras o visitas realizadas por los Convenios 70 y 657 de 2008 celebrados entre CVC, el Municipio de Palmira y PRONIMA, cuyo objetivo principal fue el aprestamiento del proceso de declaración de reserva natural de la sociedad civil y de la construcción y elaboración del Plan de Manejo del Parque Natural Regional del Nima". En este sentido y dado que la CVC menciona que el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC LA LUCHA se formuló mediante la ejecución del convenio CVC – Municipio de Palmira No. 70 de 2008 y el Comité Pronima, es importante fortalecer dicho instrumento con los objetivos de conservación, usos y actividades y demás consideraciones y recomendaciones planteadas en el presente documento.*
- *Generar procesos de articulación con otras reservas naturales de la sociedad civil ubicadas en el área de influencia. Esto es particularmente importante para generar la apropiación de los procesos y prácticas productivas sostenibles y la conservación de los recursos naturales, siendo un gran ejemplo para los diversos actores en la región.*
- *En este sentido, en la RNSC LA LUCHA se podrían generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región.*
- *Gestionar la realización de estudios científicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza.*
- *Finalmente, cualquier cambio en el planteamiento de la zonificación planteada en el numeral 5 y/o de las actividades a las que se dedicará la RNSC LA LUCHA planteadas en el numeral 7 del presente concepto técnico deben comunicarse a Parques Nacionales Naturales y/o a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC.*

CONCEPTO

*Revisado y analizado el expediente con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las **5,7750 ha** del predio LA LUCHA, que constituyen la totalidad de la extensión del predio, como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, localizada en el corregimiento Tablones, paraje Los Chorros, vereda La Esperanza, municipio de Palmira, Valle del Cauca, predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria- FMI No. 378-33611, de propiedad del señor Germán de Jesús Ramírez Bedoya, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16'272.984, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad (...)"*

Conforme a las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio rural denominado "La Lucha" inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 378-33611 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA LUCHA**", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar cinco hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (5,7750 Ha), como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA", a favor del predio rural denominado "La Lucha" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-33611, que cuenta con una extensión superficial total de 5,7750 ha, ubicado en el Corregimiento Tablones, Paraje Los Chorros, Vereda La Esperanza, municipio Palmira del departamento del Valle del Cauca, cuyo propietario es el señor **GERMÁN DE JESÚS RAMÍREZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No.16.272.984, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" se proponen:

Objetivo general

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para la preservación de la diversidad biológica", propendiendo por la conservación de las muestras de Bosque Seco Premontano y Bosque Húmedo Premontano, en el piso subandino del Orobioma bajo de los Andes.

Objetivo específico

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, indispensables para el ser humano.

Las muestras de ecosistema natural de Bosque Seco Premontano y Bosque Húmedo Premontano, la quebrada Los Chorros y las especies de fauna con algún grado de amenaza tanto regional como nacional y/o global, como son Eira barbara, Dasyprocta punctata y Aotus lemurinus.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA",

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje (%)
Conservación	3	51,95
Agrosistemas	2,767	47,91
Infraestructura y Uso Intensivo	0,008	0,14
TOTAL	5,775	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

RS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio Palmira, Departamento del Valle del Cauca y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, y Alcaldía Municipal de Palmira, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **GERMÁN DE JESÚS RAMÍREZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No.16.272.984, en los términos previstos el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

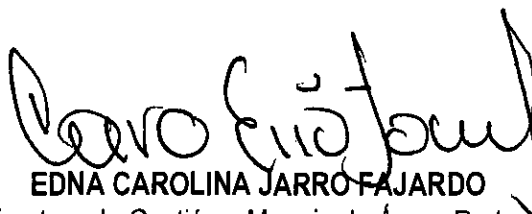
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LUCHA" RNSC 053-10.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCHA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: *Laura Daniela Puentes Valencia* – Judicante GTEA
Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada Contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: *Diego Mauricio Delgado García* – Biólogo Contratista GTEA
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA SGM.
Expediente: RNSC 053-10 La Lucha